

3373

SENADO
161/7069

Oct. 13/42

Proyecto de ley mediante la cual
se dispone que los impuestos de
Patentes de Importación y de exporta-
ción sean recaudados por los Aduanas
en vez de ser pagados en los Colecto-
rios de Rentas Internas.

7 Págs

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

3 - OCT 1942

Número: 13900

Al Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación legislativa, por órgano de esa honorable Cámara, el anexo proyecto de ley por virtud del cual se dispone que los impuestos de patentes de exportación e importación sean recaudados por las aduanas, en vez de ser pagados en las Colecturías de Rentas Internas.

Este proyecto de ley obedece al propósito, que se ha venido realizando gradualmente desde que el servicio aduanero pasó a la dirección inmediata del Gobierno dominicano, por virtud del Tratado Trujillo-Hull, de que las autoridades aduaneras sean las que recauden todos los impuestos cuya recaudación estaba antes a cargo de funcionarios de Rentas Internas destacados en las aduanas.

Con esta nueva disposición se efectuará en una sola liquidación y mediante un solo recibo el cobro de to-

Los los derechos e impuestos que se perciben en las aduanas, ofreciéndose así mayores facilidades al comercio importador y exportador y a las personas que accidentalmente realizan importaciones o exportaciones.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

00113

Ciudad Trujillo.
Distrito de Santo Domingo,
Octubre 20, 1942.

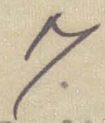
Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje N°91 de fecha 13 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se dispone que los impuestos de patentes de importación y exportación sean recaudados por las aduanas en vez de ser pagados en las Colecturías de Rentas Internas.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

61/7070



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

91

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
13 de octubre, 1942.

Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Aprobado por esta Cámara en su sesión de hoy tengo a bien remitirle un proyecto de ley, iniciado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se dispone que los impuestos de patentes de importación y exportación sean recaudados por las aduanas en vez de ser pagados en las Colecturías de Rentas Internas.

Me es grato, al propio tiempo, enviarle copia del mensaje #13.900 con que el Poder Ejecutivo sometió ese asunto a la consideración de esta Cámara.

Le saluda atentamente,

M. A. Peña Batlle,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/7069



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO; El cobro de los impuestos de patentes de exportación e importación establecidos en el acápite E, número 2 y 3, y en el acápite I, número 1, de la Tarifa contenida en la Ley de Patentes en vigor, así como de sus recargos correspondientes, queda a cargo de las aduanas respectivas.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y dos; año 99 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

M. Venal Ballester
PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

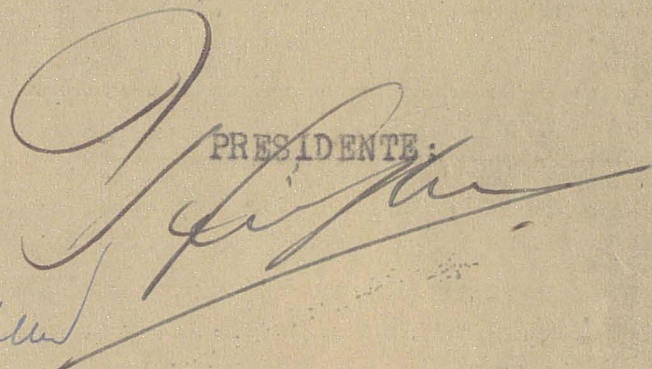
Milady Félix de L'Official
D. Don Pradeli Jatis

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes

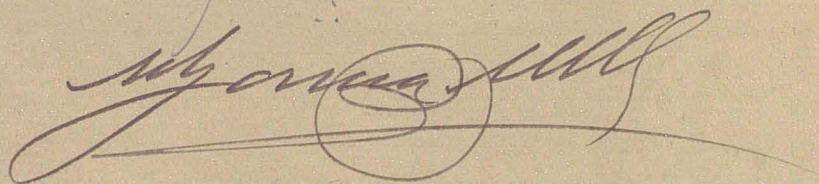
CONGRESO NACIONAL
Ley que dispone que los impuestos de importacion y exportación sean recaudados por las aduanas

de octubre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:



SECRETARIOS:



[Faint handwritten notes and signatures in the bottom left corner]

CONGRESO NACIONAL
...
...

[Faint, illegible handwritten text]

LEGISLATURA *[Handwritten]*
REGISTRADA AL NO. *28* de *1942*

en el folio *1* del libro letra *2*
No. *32* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *1* abas
hojas escritas en máquina y remón de dos
espacios interlineares.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
1942



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: El cobro de los impuestos de patentes de exportación e importación establecidos en el acápite B, número 2 y 3, y en el acápite I, número 1, de la Tarifa contenida en la Ley de Patentes en vigor, así como de sus recargos correspondientes, queda a cargo de las aduanas respectivas.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y dos; año 99 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:
M. A. Peña Batlle.

SECRETARIOS:
Mildy Félix de L'Officiel
G. Desprel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

SECRETARIOS:

PRESIDENTE:

[Firmas manuscritas]

EL CONGRESO NACIONAL
LA CÁMARA DE SENADORES

1.^o LA CÁMARA DE SENADORES

REGISTRADA AL No. 28

en el folio del libro letra

No. 32 de decretos de Leyes, Resoluciones
y Decretos dictados por el Senado

y consta de una

hoja escrita en idioma español de los

caracteres impresos.

Ord. No. 29 de Agosto de 1943

Por el Secretario del Senado.

[Handwritten signature]



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 15412

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
26 de octubre de 1942.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 112, de fecha 20 de octubre en curso, por el cual se pone a cargo de las aduanas respectivas el cobro de los impuestos de patentes de exportación e importación, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en esta misma fecha y registrado con el No. 105.

Muy atentamente,

R. Faíno Pichardo

dp

P/7060

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Octubre 20, 1942.


00112

Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.,
Hon. Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras,
tengo el honor de remitir a usted, para los fines
constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo
medio se dispone que los impuestos de patentes de
importación y exportación sean recaudados por las
aduanas en vez de ser pagados en las Colecturías de
Rentas Internas.

Con sentimientos de la más
distinguida consideración, saludo a usted muy aten-
tamente,



Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

R/7059